

de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, a efectos de inscribir el área del bien inmueble expropiado a favor del beneficiario, en atención a lo establecido en el último párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 de la referida norma.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral respecto del área del inmueble afectado. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Artículo 4.- Inscripción Registral del área del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO											
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRUJILLO – SHIRAN – HUAMACHUCO, TRAMO: DV. OTUZZO – DV. CALLACUYAN"											
No.	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE				VALOR DE LA TASACIÓN (S/)				
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	Adela E Mariáñez Haro	CODIGO: OTUZ-T-024		AREA AFECTADA: 63.00 m2	AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble					
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:				COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE				
			• Por el Norte: en línea recta de un tramo 4-5 de 3.208m, con la Quebrada Huayacan. • Por el Sur: en línea quebrada de dos tramos 7-8 de 2.87m; 8-9 de 4.244m, con la U.C. N° 036678. • Por el Este: en línea quebrada de cinco tramos 3-4 de 1.463m; 2-3 de 1.124m; 1-2 de 2.962m; 10-1 de 2.165m; 9-10 de 2.97m, con la Carretera Dv. Otuzco – Dv. Callacuyan. • Por el Oeste: en línea quebrada de dos tramos 6-7 de 7.06m; 5-6 de 7.616m, con la U.C. 036679, inscrita en la partida electrónica 11016384.				WGS84				
							VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	ESTE (X)	NORTE (Y)
							1	1-2	2.962	768589.3100	9122287.8300
							2	2-3	1.124	768588.6600	9122290.7200
							3	3-4	1.463	768588.26	9122291.77
							4	4-5	3.208	768588	9122293.21
							5	5-6	7.616	768585.074	9122291.894
							6	6-7	7.06	768584.536	9122284.297
							7	7-8	2.87	768587.984	9122278.137
8	8-9	4.244					768589.75	9122280.4			
9	9-10	2.97	768592.33	9122283.77							
10	10-1	2.165	768590.23	9122285.87							
PARTIDA REGISTRAL: N° 11016384 perteneciente a la Oficina Registral de Otuzco, Zona Registral N° V, Sede Trujillo.											
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 01.08.2017 (Informe Técnico N° 5296-2017-ZR-V-ST/OC) por la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V, Sede Trujillo.											
CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: Emitido con fecha 19.03.2019, por la Oficina Registral de Otuzco, Zona Registral N° V, Sede Trujillo.											
431.20											

1811381-1

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

Aprueban dieciséis Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 101-2019-PERÚ COMPRAS

Lima, 25 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 000081-2019-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 23 de setiembre de 2019, emitido por la

Dirección de Estandarización y Sistematización; y, el Informe N°000198-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir

los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, por Resolución Jefatural N° 012-2019- PERÚ COMPRAS, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los órganos de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS con la nueva estructura orgánica aprobado por el ROF, en el que la Dirección de Subasta Inversa, ahora se denomina Dirección de Estandarización y Sistematización;

Que, el numeral 110.2 del artículo 110, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "el Reglamento", referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la Obligatoriedad de su Uso", aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante "la Directiva", señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que debe tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, para los efectos de la generación y aprobación de una Ficha Técnica, PERÚ COMPRAS, a través de la Dirección de Estandarización y Sistematización, podrá solicitar información u opinión técnica a entidades del Estado, las mismas que deberán responder a lo solicitado de manera idónea, bajo responsabilidad; asimismo, indica que PERÚ COMPRAS comprobará la existencia de organismos evaluadores de la conformidad que permitan verificar la calidad del bien o servicio;

Que, los numerales 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señalan que, la Dirección de Estandarización y Sistematización, pre publicará en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS, los proyectos de Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables, por un plazo no menor de ocho (8) días hábiles; sin perjuicio de lo señalado, los citados proyectos de Fichas Técnicas se pre publicarán, durante el mismo periodo, a través del SEACE, donde estará habilitado un formulario electrónico para recibir sugerencias y recomendaciones, alternativamente a otras vías; y, una vez transcurrido el mencionado plazo, la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS evaluará las sugerencias y/o recomendaciones recibidas, para lo cual podrá solicitar una opinión técnica o información complementaria a las entidades competentes, las que deberán responder a lo solicitado de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 8.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS, contando o no con sugerencias y/o recomendaciones, aprobará, mediante Resolución Jefatural, el contenido definitivo de la Ficha Técnica de un bien o servicio, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes y su publicación en el Portal de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000081-2019-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización informa las acciones desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8.5, 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva; asimismo, concluye que los bienes objeto de análisis,

cumplen con la condición de bien común, por lo que recomienda la aprobación de la inclusión de dieciséis (16) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos, en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, en el citado informe, la Dirección de Estandarización y Sistematización, señala que ha evaluado los bienes objeto de las Fichas Técnicas propuestas para ser incluidas en el LBSC, así como, su condición de bien común, conforme al siguiente detalle: i) se verifica la existencia de demanda en función de los montos contratados por la entidades durante los periodos 2016, 2017 y 2018; así como, una demanda potencial sustentada en la solicitud de la generación de fichas, efectuada por el Centro Nacional de Recursos Estratégicos de Salud del Ministerio de Salud (CENARES); ii) se verificó la existencia de más de un titular con registro sanitario vigente para los dieciséis (16) bienes a incluirse en el LBSC; y, iii) los bienes objeto de evaluación han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización en base a la información de los registros sanitarios, considerando la normativa sectorial aplicable;

Que, mediante el Informe N° 000198-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el numeral 110.2 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, resulta viable la aprobación de las referidas Fichas Técnicas;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 -EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 y el literal d) del artículo 9, del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar dieciséis (16) Fichas Técnicas del rubro Medicamentos y productos farmacéuticos, y disponer su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN
1	ACICLOVIR, 200 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 125 mL
2	CLONIDINA, 0,15 mg, TABLETA
3	ERTAPENEM, 1 g, INYECTABLE
4	INDOMETACINA, 25 mg, TABLETA
5	LEVOSIMENDÁN, 12,5 mg/5 mL, INYECTABLE, 5 mL
6	LOPERAMIDA, 2 mg, TABLETA
7	NITROFURAL, 0,2%, SOLUCIÓN, 1 L
8	SILDENAFILO, 100 mg, TABLETA
9	VALGANCICLOVIR, 450 mg, TABLETA
10	CITRATO DE CAFEÍNA, 20 mg/mL, INYECTABLE, 1 mL
11	CLONAZEPAM, 2,5 mg/mL, SOLUCIÓN, 20 mL
12	CLORHIDRATO DE LABETALOL, 20 mg, INYECTABLE, 4 mL
13	DIAZEPAM, 5 mg, TABLETA
14	GANCICLOVIR, 500 mg, INYECTABLE
15	LEVOTIROXINA DE SODIO, 75 mcg, TABLETA
16	MENOTROPINA, 75 UI, INYECTABLE CON SOLVENTE

* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gov.pe/lbsc.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización así como la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras
Públicas – PERÚ COMPRAS

1810765-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Designan Vocal Titular del Tribunal
Administrativo de la Propiedad del
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal – COFOPRI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 105-2019-COFOPRI/DE**

Lima, 26 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 395-2019-COFOPRI/OAJ del 24 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, señala que el Tribunal Administrativo de la Propiedad, es la segunda y última instancia administrativa en materia funcional, integrado por cinco (05) vocales titulares, además de dos (02) vocales suplentes, designados por el Director Ejecutivo, por periodos de tres (03) años consecutivos y renovables;

Que, actualmente, el citado colegiado se encuentra conformado por tres (03) vocales titulares, encontrándose vacante dicho cargo de vocal titular susceptible de designación, conforme lo prescribe la disposición referida en el considerando precedente;

Que, en tal contexto, resulta necesario designar a un nuevo Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por el periodo de tres (03) años, de modo que integre dicho órgano colegiado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, y con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, al señor abogado Máximo Elías Herrera Bonilla, como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por un periodo de tres (03) años, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo

1811407-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL
N° 142-2019**

Mediante Oficio N° 391/2019/PROINVERSIÓN/SG, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Secretaría General N° 142-2019, publicada en la edición del día 20 de setiembre de 2019.

Artículo 2° de dicho documento:

DICE:

“Artículo 2.- Formalizar la aprobación e incorporación de los perfiles de puestos correspondientes a las plazas de Especialista Financiero IV, Especialista Técnico III, Especialista Financiero III, Especialista Técnico II, Especialista Financiero II, de la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos; y Analista Legal I de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento de la Dirección de Portafolio de Proyectos; y, Especialista Técnico II de la Dirección Especial de Proyectos, en el Manual de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución”.

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- Formalizar la aprobación e incorporación de los perfiles de puestos correspondientes a las plazas de Especialista Financiero IV, Especialista Técnico III, Especialista Financiero III, Especialista Técnico II, Especialista Financiero II, de la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos; y Analista Legal I de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento de la Dirección de Portafolio de Proyectos; y, Especialista Técnico II de la Dirección Especial de Proyectos, conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución”.

1811274-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

**Aprueban modificación de licencia
institucional solicitada por la Universidad
Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. y
reconocen cambio de locación para la
ampliación de programas de estudio**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 126-2019-SUNEDU/CD**

Lima, 26 de setiembre de 2019

VISTOS:

La Solicitud de modificación de licencia institucional (en adelante, SMLI) con Registro de trámite documentario N° 19642-2019-SUNEDU-TD del 3 de mayo de 2019, presentada por la Universidad Peruana de Ciencias